



COLEGIOS OFICIALES
INGENIEROS TÉCNICOS E
INGENIEROS EN INFORMÁTICA

CITIPA.org

COIIPA.org



REGLAMENTO

(CONJUNTO CITIPA-COIIPA)

DE SERVICIOS PROFESIONALES

ANEXO SOBRE REQUISITOS DE INCORPORACIÓN

<p>Código documento:</p>	<p>R20100318R2-A1 (sello de registro)</p>
-------------------------------------	--

Reglamento de Servicios Profesionales CITIPA-COIIPA: Anexo Requisitos de incorporación	Código documento:	R20100318R2-A1
	Fecha vigor:	01/01/2014

Elaborado por: Comisión de Visados, Auditorias y Peritajes CITIPA-COIIPA
Aprobado por: Comisión de Visados, Auditorias y Peritajes CITIPA-COIIPA
Fecha de aprobación: 30/12/2013

Ratificado por: No aplica
Fecha de ratificación:

Código documento: R20100318R2-A1
Carácter: Oficial

Revisiones:

Fecha	Responsable	Motivo
20.06.2012	Comisión de Visados, Auditorias y Peritajes	Creación del documento anexo del “R20100318R1 Reglamento de Listas Oficiales Profesionales-CITIPA”
13.11.2013	Comisión de Visados, Auditorias y Peritajes	Actualización del documento y cambio de nombre “R20100318R2-A1 Requisitos Servicios Profesionales CITIPA-COIIPA”

Reglamento de Servicios Profesionales CITIPA-COIIPA: Anexo Requisitos de incorporación	Código documento:	R20100318R2-A1
	Fecha vigor:	01/01/2014

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	Sobre el documento	4
2.	Condiciones generales	4
3.	Condiciones de las Listas Profesionales	4
4.	Condiciones formativas adicionales	4

Reglamento de Servicios Profesionales CITIPA-COIPA: Anexo Requisitos de incorporación	Código documento:	R20100318R2-A1
	Fecha vigor:	01/01/2014

1. Sobre el documento

- a) El presente documento es un anexo al Reglamento de Servicios Profesionales, para establecer por la COMISIÓN, los requisitos mínimos o recomendables para la incorporación de PROFESIONALES a las diferentes LISTAS que se gestionen desde el COLEGIO.
- b) Este anexo amplía principalmente lo recogido en el artículo 3 sobre “Condiciones de las Listas Profesionales”, artículos 4 sobre “Condiciones formativas adicionales”, de dicho reglamento.

2. Condiciones generales

- a) La formación requerida en el presente documento, deberá ser formación impartida por universidades, colegios profesionales u organizaciones de reconocido prestigio. Se requerirá el aprovechamiento positivo para cada actividad formativa realizada.
- b) La experiencia profesional podrá ser objeto de convalidación de la formación mínima exigida (en aquellos casos que pueda ser convalidada) según el criterio que dictamine la COMISIÓN. El SOLICITANTE deberá aportar dicha experiencia demostrable a requerimiento de la COMISIÓN, y esta será la encargada de estudiar, aprobar o rechazar dicha convalidación.

3. Condiciones de las Listas Profesionales

- a) El PROFESIONAL deberá tener contratado el seguro de responsabilidad civil con las coberturas mínimas que el Colegio determine para tal fin.
- b) Estas coberturas mínimas están determinadas por la cobertura que el seguro de responsabilidad civil que el COLEGIO pone a disposición del PROFESIONAL contemple. En la actualidad estas coberturas mínimas están en una cobertura de 24000 euros.
- c) La contratación del seguro de responsabilidad civil no será necesario tenerlo en el momento de inscribirse a la LISTA, pero debe estar activo, en aquellas LISTAS que tengan obligación del mismo, en el momento de entregar el trabajo o informe realizado bajo las condiciones de este reglamento.

4. Condiciones formativas adicionales

- a) La formación complementaria que el PROFESIONAL debe aportar para solicitar la inclusión en cada una de las LISTAS, se especifica en este anexo.
- b) En aquellos casos excepcionales, en los que no esté convenientemente regulado o especificado, la COMISIÓN o el COLEGIO, decidirá y creará jurisprudencia para ser incluida en este anexo.

4.1. Lista Profesional de Periciales:

Reglamento de Servicios Profesionales CITIPA-COIIPA: Anexo Requisitos de incorporación	Código documento:	R20100318R2-A1
	Fecha vigor:	01/01/2014

La formación exigida para la inclusión en esta LISTA será de formación específica en actuaciones judiciales y desarrollo de informes periciales con una duración mínima de 8 horas lectivas.

4.2. Lista Profesional de Auditores y Consultores:

La formación exigida para la inclusión en esta lista será de formación específica en cada temática (LOPD, Seguridad, etc.) con una duración mínima de 18 horas lectivas.

4.3. Lista Profesional de Periciales Judiciales:

La formación exigida para la inclusión en esta LISTA será la misma que la exigida para la LISTA de Periciales.

4.4. Lista Profesional de Visadores:

La formación exigida para la inclusión en esta LISTA será la misma que la exigida para la LISTA de Periciales.

4.5. Lista Profesional de Coordinadores de Seguridad y Salud:

La formación exigida para la inclusión en esta LISTA será de formación específica establecida por la legislación vigente para Coordinadores de Seguridad y Salud, contando con el correspondiente certificado. Esta formación será de obligado cumplimiento y no podrá ser convalidada con experiencia.

4.6. Lista Profesional de Desarrolladores de aplicaciones para dispositivos móviles:

La formación exigida para la inclusión en esta LISTA será de formación específica en el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles en los entornos Android, iOS y Windows Phone, con una duración mínima de 18 horas lectivas para cada entorno.